Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Diana Magaly Rodríguez Zabala
Demandado	Nelson Javier Ulloa
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00109 00
Asunto	Previo allegar certificado con registro adjudicación
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Previo a resolver la solicitud de entrega elevada por el apoderado de la parte, alléguese certificado de libertad y tradición vigente del inmueble adjudicado, que dé cuenta del registro de la sentencia de partición tal y como dispone el art. 512 del CGP.

De la mima forma, requerir al peticionario para que indique las resultas obtenidas respecto de la diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria 230-101758, para los fines que señala el Nral 4º del art 308 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56 Del 21 MAY 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria